

MINISTERIO DE EDUCACION

23917 REAL DECRETO 2313/1979, de 14 de agosto, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para construir un Centro de Educación General Básica en Córdoba.

Ante la urgencia de poner a disposición del Ministerio de Educación los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica, con objeto de escolarizar a niños que habitan en zona alejada del centro de la ciudad y escasa de Grupos Escolares, el Ayuntamiento de Córdoba inició expediente de expropiación forzosa de los terrenos, acordando, en sesión plenaria celebrada el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, recabar del Consejo de Ministros la declaración de urgencia de la expropiación, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a fin de que la construcción del citado Centro docente pueda llevarse a efecto en el más breve plazo posible de tiempo.

Por ello, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de la Ley de Expropiación sin que se haya presentado alegación alguna, procede acordar la oportuna declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos necesarios para el fin indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Córdoba, con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica, de la finca siguiente:

«Parcela de terreno sita en el término municipal de Córdoba, entre la carretera a Villaviciosa, «Camping» Municipal y Ferrocarril de Córdoba a Almorchón, propiedad de don Carlos, don Rafael, doña María, doña María Luisa, doña Soledad y doña Angeles González Clementsón, que ocupa una superficie de cuatro mil setecientos treinta y dos metros cuadrados y un decímetro cuadrados y linda: Al Norte, con el Canal del Guadalquivir; al Sur, con calle de Los Naranjos; al Este, con terrenos del señor Requena Morales y otros, y al Oeste, con terrenos del «Camping» Municipal. Tiene una forma rectangular, con lados de noventa y nueve metros y ochenta y nueve metros a las fachadas recayentes al Canal del Guadalquivir y calle de los Naranjos, respectivamente, y de cincuenta y dos metros en el lateral colindante con los terrenos del señor Requena Morales y otros, y cincuenta y cinco metros en la zona recayente al «Camping» Municipal.»

Artículo segundo.—De acuerdo con lo previsto en el artículo once, apartado dos, párrafo a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo diez de dicha Ley se entiende que las obras necesarias para el establecimiento del Centro docente a que se ha hecho referencia constituyen una finalidad de utilidad pública.

Artículo tercero.—Como beneficiario de la expropiación, el Ayuntamiento de Córdoba gestionará el expediente expropiatorio y procederá a abonar la totalidad de los gastos que el mismo implique.

Dado en Palma de Mallorca a catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

23918 REAL DECRETO 2314/1979, de 14 de agosto, por el que se crea el Instituto Nacional de Bachillerato Mixto de Artá (Balears).

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Artá (Balears).

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Artá (Balears) entrará en funcionamiento el curso mil novecientos ochenta y ocho y uno, a cuyo efecto se dictará en su momento la correspondiente orden de funcionamiento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación se adoptarán las medidas oportunas en relación con el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

23919 REAL DECRETO 2315/1979, de 14 de agosto, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Lorenzo», sito en Puente Tocinos, Murcia.

En virtud del expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Lorenzo», sito en Puente Tocinos, Murcia, cuya ejecución supondrá la posibilidad de solicitar la clasificación definitiva para ocho unidades escolares de E. G. B., y cuyo expediente ha sido promovido por don Andrés Brugarolas Hernández, en su condición de Presidente de la Cooperativa de Enseñanza San Lorenzo.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Palma de Mallorca a catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

23920 REAL DECRETO 2316/1979, de 14 de agosto, por el que se declara de «interés social» el proyecto de construcción para el Centro «San Juan Bosco» de Granada.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción para el Centro «San Juan Bosco», de Granada, cuya construcción supondrá la creación de seiscientos puestos escolares para Formación Profesional.

El expediente ha sido promovido por don José Antonio Nieto Estévez, en su condición de representante de la Congregación Salesiana.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Palma de Mallorca a catorce de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS